



INFORME INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PRESUPUESTO 2026

De conformidad con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2007 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y atendiendo a su vez a lo establecido en la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), y a la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe de control financiero permanente no planificable (al amparo del art. 29.2 del Real Decreto 424/2017) donde se analiza la capacidad de financiación en términos consolidados de la entidad.

Se incluyen en este informe todas las entidades que forman el sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local : Ayuntamiento, Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque y Atrium Uliá S.L.

Las reglas fiscales, desde su reactivación en el ejercicio 2024, deben ser tenidas en cuenta para la elaboración de los presupuestos del 2026, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15.6 de la LOEPSF por el que el Consejo de Ministros adoptó acuerdo en el que se determinan los objetivos y límite de gasto:

| ENTIDADES LOCALES | 2025 | 2026 | 2027 |
|--|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO | EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO | EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO |
| DEUDA PUBLICA | 1,3 | 1,3 | 1,2 |
| REGLA DE GASTO Tasa de referencia del crecimiento del PIB | 3,2 | 3,3 | 3,4 |

I- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Al respecto el cálculo de la estabilidad se va a realizar entendiendo la magnitud como la situación en la que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para atender a los gastos corrientes y de capital no financieros; detallando los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los capítulos I a VII de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional (SEC2010).

El presupuesto por tanto, al amparo del art. 3 y 11 de la LOEPSF , se debe aprobar con equilibrio o superávit presupuestario, debiéndose mantener esta situación a lo largo del ejercicio.

Según el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales del Ministerio de Economía y Hacienda vigente determina los ajustes a practicar entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad Nacional, en el momento de aprobación del presupuesto procederán los siguientes:

A-AYUNTAMIENTO

REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

Se ajustan los ingresos de capítulo I,II y III a los porcentajes de recaudación de 2025 así como a la recaudación de ejercicios cerrados efectuada en el mismo , todo ello conforme a los siguientes datos que obran en la contabilidad municipal:

Código seguro de verificación (CSV):



73F8 6726 25C6 DC56 E6DD

73F8672625C6DC56E6DD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026



| AJUSTE INGRESOS TRIBUTARIOS Y ASIMILADOS. PRESUPUESTO. | | | | | | | | | |
|--|--------------|------------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------------|---------------------------|----------------------|--|
| Ejercicio N-1 | 2025 | Recaudación neta | | | | Previsiones al cierre | Total recaudado al cierre | Estimación % Recaud. | |
| | | Previsiones | Corriente | Cerrados | Total recaudado | | | | |
| 1.- Impuestos directos | 7.976.391,52 | 8.112.710,96 | 210.596,10 | 8.323.307,06 | 104,35 | 7.976.391,52 | 8.323.307,06 | 104,35 | |
| 2.- Impuestos indirectos | 84.191,81 | 112.063,90 | 1.358,63 | 113.422,53 | 134,72 | 84.191,81 | 113.422,53 | 134,72 | |
| 3.- Tasas y otros ingresos | 3.865.086,61 | 3.456.401,00 | 381.847,51 | 3.838.248,51 | 99,31 | 3.865.086,61 | 3.838.248,51 | 99,31 | |
| Ejercicio N-2 2024 | | | | | | | | | |
| 1.- Impuestos directos | 7.794.659,00 | 7.550.522,81 | 167.254,68 | 7.717.777,49 | 99,01 | | | | |
| 2.- Impuestos indirectos | 512.117,00 | 451.262,13 | 440,15 | 451.702,28 | 88,20 | | | | |
| 3.- Tasas y otros ingresos | 3.814.006,00 | 2.980.787,06 | 339.192,35 | 3.319.979,41 | 87,05 | | | | |
| Ejercicio N-3 2023 | | | | | | | | | |
| 1.- Impuestos directos | 7.665.390,00 | 7.467.623,62 | 315.576,28 | 7.783.199,90 | 101,54 | | | | |
| 2.- Impuestos indirectos | 222.358,00 | 223.339,87 | 9.471,37 | 232.811,24 | 104,70 | | | | |
| 3.- Tasas y otros ingresos | 3.111.434,00 | 2.928.187,51 | 296.230,78 | 3.224.418,29 | 103,63 | | | | |
| Valores medios del periodo | | Previsión media | Recaudac. media | % Media s/ prev. | | | | | |
| 1.- Impuestos directos | | 7.812.146,84 | 7.941.428,15 | 101,63 | | | | | |
| 2.- Impuestos indirectos | | 272.888,94 | 265.978,68 | 109,21 | | | | | |
| 3.- Tasas y otros ingresos | | 3.596.842,20 | 3.460.882,07 | 96,66 | | | | | |

Considerando los datos anteriores y aplicando el porcentaje de recaudación media sobre la media de previsiones analizada, resulta el siguiente **Ajuste menor déficit: +28.158,21 €**

| | Pto. ejer. N | % Media s/ prev. | Prev. SEC 95 | Ajuste | |
|----------------------------|--------------|------------------|--------------|-------------|-----------|
| 1.- Impuestos directos | 8.066.227,44 | 101,63 | 8.197.706,95 | 131.479,51 | |
| 2.- Impuestos indirectos | 171.329,79 | 109,21 | 187.109,26 | 15.779,47 | |
| 3.- Tasas y otros ingresos | 3.565.891,34 | 96,66 | 3.446.790,57 | -119.100,77 | 28.158,21 |

Este ajuste mejora el ingreso no financiero, por lo que ajusta de forma positiva el superávit.

CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En este ejercicio en relación a la PIE no hay previsto la devolución ni compensación de ninguna cantidad por lo que no procede ningún ajuste.

TRATAMIENTO DE INTERESES EN CONTABILIDAD NACIONAL

En cuanto el Ayuntamiento presupuesta e imputa a su presupuesto de gastos (capítulo III) los intereses explícitos en el momento del reconocimiento de la obligación procede un ajuste, pues en contabilidad nacional rige el principio de devengo, debiendo imputar al ejercicio sólo los intereses devengados en 2026.

Intereses devengados en 2025 y vencidos en 2026: -4.938,07 €

Previsión intereses devengados en 2026 y no vencidos: +4.337,96 €

| | Total ajuste menor déficit |
|-----------------------|----------------------------|
| Capítulo III de gasto | 600,11 |

Este ajuste merma el gasto no financiero por lo que incrementa el superávit





Conforme a los datos obtenidos, la situación del Ayuntamiento a efectos de estabilidad será de **supéravit por importe de 15.181,38 €**, según el siguiente detalle:

| CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SIN AJUSTES. PREVISIONES INGRESOS. | | GASTOS. | |
|--|---------------|-----------------------------------|---------------|
| Capítulo | Previsiones | Capítulo | Previsiones |
| 1.- Impuestos directos | 8.066.227,44 | 1.- Gastos de personal | 10.049.044,99 |
| 2.- Impuestos indirectos | 171.329,79 | 2.- Bienes corrientes y servicios | 14.731.389,99 |
| 3.- Tasas y otros ingresos | 3.565.891,34 | 3.- Gastos financieros | 53.000,00 |
| 4.- Transferencias corrientes | 15.131.107,89 | 4.- Transferencias corrientes | 1.833.491,21 |
| 5.- Ingresos patrimoniales | 551.121,06 | | |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 27.485.677,52 | TOTAL OPERACIONES CORRIENTES | 26.666.926,19 |
| 6.- Enajenación inversiones | | 6.- Inversiones | 783.766,58 |
| 7.- Transferencias capital | 1.010,00 | 7.- Transferencias capital | 49.571,69 |
| TOTAL OPERACIONES CAPITAL | 1.010,00 | TOTAL OPERACIONES CAPITAL | 833.338,27 |
| Total ingresos no financieros | 27.486.687,52 | Total gastos no financieros | 27.500.264,46 |

| | |
|---|------------------|
| CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES SEC 95 | -13.576,94 |
| Ingresos tributarios y asimilados (+/-) | 28.158,21 |
| Grado de ejecución (+/-) | |
| Intereses (+/-) | 600,11 |
| Gastos pendientes de aplicar al Presupuesto (+/-) | |
| Ajustes por Liquidaciones PIE (+) | |
| Resto de ajustes (+/-) | |
| TOTAL AJUSTES SEC 95 | 28.758,32 |
| CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEC 95 | 15.181,38 |

GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Para su cálculo una vez se liquide el 2026 se deberá tener en cuenta el saldo de la cuenta 413 donde se recogen:

-Obligaciones respecto de las que no habiéndose dictado a 31/12/2025 el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad en el citado año. Se trata de las facturas que pasarán a imputarse tras la tramitación pertinente al presupuesto de 2026, lo que supondrá una merma del déficit.

-Obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado a 31/12/2026 el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad en el citado año. Se trata de las facturas que





pasarían a imputarse tras la tramitación pertinente a 2027, devengado el servicio en 2026 y no imputadas presupuestariamente al mismo. Estas obligaciones incrementarían el déficit de 2026.

INGRESOS OBTENIDOS DE LA UNION EUROPEA

Procederá el pertinente ajuste en los casos de ingresos obtenidos de la Unión Europea sin ejecución de gasto, mermando la estabilidad, o bien el supuesto contrario gastos ejecutados financiados con fondos europeos ingresados en otros ejercicios, procediendo un ajuste positivo.

B-FUNDACIÓN BIBLIOTECA MANUEL RUIZ LUQUE

La citada entidad no aplica ajuste sobre el cálculo de la estabilidad pues solo procederá un ajuste en su caso por el saldo de la 413 en el momento de la liquidación.

| | | | | |
|----|------|-------|--|-----------|
| 90 | 3321 | 48200 | TRANSF. CORRIENTE A FUNDACION BIBLIOTECA M.R.L | 93.777,75 |
| 90 | 3321 | 78200 | TRANSF. CAPITAL FUNDACION BIBLIOTECA M.R.L. | 49.571,69 |

| | | AJUSTES | SUPERÁVIT |
|--------------------------------|------------|---------|-----------|
| INGRESOS NO FINANCIEROS | 143.349,44 | - | |
| GASTOS NO FINANCIEROS | 143.349,44 | - | |
| | | | 0 |

C-ATRIUM ULLIA S.L.

Sectorizada por la IGAE como Administración Pública, en el caso de esta sociedad el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación se realiza según lo siguiente:

Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional:

- Subvenciones y transferencias corrientes..... 88.268,24 €

Gastos a efectos de Contabilidad Nacional:

- Gastos de personal..... 71.157,76 €
- Otros gastos de explotación..... 16.658,24 €
- Impuesto de sociedades..... 1,04 €
- Variaciones del Inmovilizado material..... 0,00 €

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE ENTIDAD (SEC): 451,32 €





D-ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA

| | AYUNTAMIENTO | ATRIUM | FUNDACION | AJUSTES CONSOLIDACION | |
|-------------------------------------|--------------|--------|-----------|-----------------------|--|
| ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA | 15.181,38 | 451,20 | - | 15.632,58 | |

II-LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO (Art. 30 LOEPSF): diferente al cálculo de la regla de gasto este límite debe ser coherente con el objetivo de estabilidad pudiéndose fijar en el importe de los ingresos no financieros ajustados.

III- REGLA DE GASTO CONSOLIDADA: en el momento de elaboración del presupuesto no es necesaria la determinación del cumplimiento de la citada regla.

IV-OBJETIVO DEUDA PÚBLICA

El objetivo de deuda pública establecido en los acuerdos referidos en términos de PIB se refiere a todo el subsector local de manera global, careciendo de aplicación práctica a las entidades locales individualmente consideradas. Por tanto habrá de estarse a lo fijado en los arts 52 y 53 del TRLRHL así como a la disposición final 31ª de la LPGE para 2013

- Capital vivo consolidado a 01/01/2026: 1.930.211,70 €
- Porcentaje de deuda consolidado con respecto a los derechos corrientes liquidados 2025: 13,70 %

Es obligación de esta Interventora advertir sobre la obligatoriedad de incorporación de remanentes de crédito procedentes de recursos afectados de 2025, lo cual de ejecutarse afectará al cumplimiento de las reglas fiscales, considerando las medidas a adoptar bien preventivas durante la ejecución del mismo, bien correctivas que procedan en su caso.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

Código seguro de verificación (CSV):



73F8 6726 25C6 DC56 E6DD

73F8672625C6DC56E6DD

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora Acctal. ESPEJO CASADO MARIA DE LA PALOMA el 06-03-2026